

# GACETA ESPAÑOLA.

CADIZ VIERNES 4 DE JULIO DE 1823.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### TURQUIA.

*Smirna 15 de Abril.*

Segun las noticias que recibimos de Candia, los griegos de Kissanos y de Selino, inmediatos á la Canea, se insurreccionaron á fines de Febrero último. Los turcos de estas dos provincias se hallan bloqueados, y los de la Canea, que se han puesto furiosos al saber esta noticia, han asesinado á casi todos los griegos que quedaban en su ciudad. El ejército de Hassan-baja se halla todavía haciendo la guerra en las cercanías de Spinalonga. Se asegura que los turcos bloquean á 1700 ó 1800 griegos (inclusos niños y mugeres), que se han retirado á una caverna profunda, adonde sus enemigos no se atreven á penetrar.

Con diferentes fechas de los primeros dias de este mes escriben lo siguiente desde Karadach á tres jornadas de Salónica.

» En este país se observan movimientos en todas direcciones, y se estan levantando tropas para la Morea. Se dice que se pondrán mas de 80000 hombres sobre las armas, á quienes mandarán nuevos bajaes. El de Andrinópoli marchará al frente de 12000 hombres, y á cada bey seguirán de 1000 á 1500 combatientes. Se alistará tambien á los griegos búlgaros, como se hizo en el año último. Los griegos del Peloponeso hacen igualmente grandes preparativos de defensa, porque esperan que se le ataque este año con mas encarnizamiento que en el anterior. Han fortificado el istmo de Corinto, y no dudan de que saldrán victoriosos en la próxima campaña, así como salieron en la que le precedió. En seguida se proponen ir á atacar las plazas fuertes que todavía se defienden, á las cuales impedirán que se abastezcan de nuevo.

Los griegos han conocido por fin la necesidad de adoptar un sistema regular para el pago de sus tropas. Han establecido una caja militar especial, cosa que no habían hecho todavía; y han decretado que se hagan tres partes de todas las presas marítimas: la primera para los apresadores, la segunda para las tropas, y la tercera para el Gobierno.

Existen en la Morea sobre unos 50000 hombres bien armados, y este ejército se aumenta diariamente.

### ISLAS JONICAS.

*Corfú 17 de Abril.*

Habiendo los griegos vuelto vencedores á la Acarnania manifestaron el deseo mas vivo de tomar la ofensiva en Albania, pero la invasion de un enemigo tan destructor como son los turcos habia agotado de tal modo todos los recursos del primero de dichos países, que al partido vencedor le fue imposible continuar sus ventajas en el país enemigo. Se vieron pues los griegos precisados á ocupar por el pronto sus propias fronteras; y Maurocordato, que acaba de ser reelegido para presidente del poder ejecutivo, se dirigió al Peloponeso para arreglar las últimas disposiciones relativas á la campaña de 1823.

Entretanto la defensa de las fronteras se encargó á los dos generales Marcos Bozaris y Odisco, cuyos talentos inspiran la mayor confianza tanto al presidente como á la nacion: el uno de ellos tiene el mando en gefe de la parte oriental, y el otro de la occidental de la Grecia.

### SUECIA.

*Estocolmo 2 de Mayo.*

Entre las resoluciones que la Dieta acaba de adoptar se hallan las siguientes: 1.º Que no se guardará ya un orden fijo para votar en las comisiones. 2.º Que en la Dieta las universidades serán representadas por los profesores, los cuales tomarán asiento

entre los eclesiásticos. 3.º Que serán públicas las audiencias de todos los tribunales.

### PRUSIA.

*Berlin 17 de Mayo.*

Se ha dirigido á todas las regencias prusianas la circular siguiente:

La experiencia ha demostrado por desgracia que tanto en las universidades del país como en las extrangeras las asociaciones secretas, las sociedades llamadas *Burschenschaft* y otros manejos sospechosos continúan siempre bajo diferentes formas y denominaciones, y tienen el influjo mas funesto y mas perjudicial en los sentimientos y en la moralidad de los estudiantes. Aunque se hayan tomado medidas enérgicas para extirpar este mal, la dignidad y la seguridad del servicio real exige ademas que se excluyan los individuos que estando en oposicion con los reglamentos existentes, han tomado parte en las asociaciones y en los manejos de esta especie, y han manifestado ya anteriormente disposiciones contrarias á la obediencia debida á las ordenes del Soberano y al orden civil cuya base forman.

En consecuencia de las obligaciones impuestas sobre este punto al ministerio de la policía por Real orden del gabinete del 12 de Abril del año próximo pasado, encargo por las presentes á la Regencia Real, que antes de admitir oyentes y refrendatarios, envíen sin falta al citado ministerio las certificaciones académicas de los individuos que se presenten para estas plazas, á fin de que este ministerio pueda cuidar segun la orden del gabinete arriba citada, de que los que toman parte en estos manejos sean excluidos del servicio del Estado. La Regencia Real, con el fin de advertir á los jóvenes que van á las universidades, ó que se hallan en ellas, de las consecuencias inevitables de su concurrencia á estas funestas sociedades, está encargada de poner las presentes disposiciones en noticia del público, ya sea por el diario de oficio, ya por todas las demas vías conducentes á este fin. = El ministro de la policía y del interior, de Schuckmann.

### BAVIERA.

*Augsburgo 18 de Mayo.*

La embajada inglesa en Constantinopla ha hecho anunciar al almirantazgo de Hydra que el embajador ingles habia hecho entregar al primer dragoman una memoria circunstanciada, en la cual se hace una explicacion de los medios que podrian adoptarse para una reconciliacion entre los griegos y la Puerta. Hasta ahora no se sabe ni el contenido de la memoria ni la impresion que ha hecho en la Puerta: pero parece cierto que se trata en ella de la independencia de la Grecia, bajo la condicion de que pagará á la Puerta un tributo igual á la renta que esta potencia percibía de la Grecia.

### INGLATERRA.

*Londres 21 de Mayo.*

Uno de nuestros periódicos (el Sun) trae el artículo siguiente: » La Cuotidiana afecta creer que la invasion de España solo ha sido reprobada en Inglaterra por nuestros revolucionarios y radicales, aunque sabe muy bien lo contrario. No hay pues necesidad de probarle que el Monarca, sus ministros, su parlamento, y la gran mayoría de los hombres recomendables por su clase, su fortuna, sus luces y su probidad, piensan de una misma manera en este punto: pero si diremos á la Cuotidiana una cosa que parece ignora, y que le dará margen igualmente que á sus partidarios á hacer profundas reflexiones, y es que las únicas personas en Inglaterra (á excepcion de dos periodistas) que aprueban la agresion hecha contra la Nacion española, son precisamente las

294  
que alimentan en sus pechos el odio al orden, á la justicia y á sus verdaderos principios."

Ayer recibimos gacetas de Colombia hasta el 9 de este mes, y he aquí lo que traen de mas interesante.

Las islas de la Vieja Providencia, de Sta. Catalina y de San Andres, que hacian en otro tiempo parte del virreinato de Santa Fe, han sido reunidas á la república. Con este motivo el Gobierno de Chile ha publicado una correspondencia acompañada de pormenores, del recibimiento hecho en Chile al enviado colombiano, encargado de establecer las comunicaciones, y de cancelar los tratados de amistad y alianza con los gobiernos del Perú, Chile y Buenos-Ayres.

El congreso peruano ha nombrado una junta á quien se ha encargado la formacion de una Constitucion segun el sistema popular y representativo. La Cámara ha examinado ya un proyecto de Constitucion, cuyas bases son la unidad nacional bajo el nombre de estado libre del Perú, la soberania de la Nación que se declara independiente de la España y de cualquiera otra potencia extranjera; la religion católica reconocida como religion del estado, el derecho de eleccion que reside en el pueblo, el de hacer las leyes en sus representantes; la libertad de la imprenta y la seguridad de las personas y de las propiedades; la abolicion de las confiscaciones, de las penas degradantes, de las funciones y de los privilegios hereditarios y del comercio de los esclavos; el poder legislativo que reside en los diputados reunidos en una cámara; el poder ejecutivo que no puede ser hereditario ni vitalicio. Se admite el jurado en las causas criminales. Se elegirá un senado para cuidar de la observancia de la Constitucion; convoca el Congreso en circunstancias extraordinarias; y los ministros son colectiva é individualmente responsables.

La república de Colombia y el Perú han hecho una alianza por la cual se obligan á sostener con todo su poder su independencia, de la Nación española y de cualquiera otra potencia extranjera.

En caso de una invasion repentina, cada una de las dos potencias podrá hacer la guerra en el territorio de la otra. Los ciudadanos de ambos Estados gozarán de los derechos y privilegios pertenecientes á los ciudadanos de ambos países, es decir, que un peruano será mirado como colombiano en Colombia, y un colombiano será tenido por peruano en el Perú; y por consiguiente los buques y frutos territoriales de ambos Estados serán admitidos reciprocamente sin pagar mas derechos que los frutos y buques nacionales.

Para evitar los abusos escandalosos de los corsarios armados por cuenta de los particulares, las dos potencias conceden á su tribunal de Marina el derecho de extender su jurisdiccion sobre los corsarios que naveguen bajo uno ú otro pabellon y sobre las presas.

Si por desgracia en uno ú otro de ambos Estados se interrumpiese la tranquilidad pública por hombres sediciosos ó enemigos de los gobiernos legalmente constituidos por la voluntad del pueblo libremente expresada, cada uno de ellos se obliga solemnemente á hacer causa comun con el otro, hasta el restablecimiento del orden y del imperio de las leyes.

En fin ambos Estados admiten la entrega de los delinquentes y de los desertores.

*Cádiz 5 de Julio.*

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JENER.

### *Extracto de la sesion del dia 5 de Julio.*

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Lopez del Baño y Castejon, á lo resuelto sobre el art. 1.º del proyecto de tribunales especiales. Del Sr. Lopez del Baño á la última parte del art. 2.º del segundo decreto sobre las medidas extraordinarias propuestas por el Gobierno, y á los decretos tres y cuatro. Del Sr. Sanchez al art. 1.º sobre formacion de tribunales especiales. Del Sr. Romero al mismo artículo y al 2.º, y de los Sres. Rodriguez Paterna y Quiñones por haber admitido en la totalidad dicho proyecto.

Se mandó pasar á la comision de Milicias nacionales una exposicion de D. Felix Josef de Morma, ayudante primero del escuadron de caballería de la milicia nacional voluntaria de Sevilla, pidiendo en su nombre y en el de los demas individuos que han seguido al Gobierno se les permita formar un escuadron de voluntarios compuesto de los individuos sueltos de la misma que per-

manecen en esta Isla, con el uniforme que expresaba; y que mediante que el estandarte del escuadron se halla en poder del suplicante, se deposite hasta la vuelta á Sevilla en el salon de Cortes, ó en el parage que estas designen.

Se leyó por segunda vez y mandó pasar á la comision de Legislacion una proposicion del Sr. Moure, relativa á que se proponga un proyecto de decreto que resuelva algunas dificultades ocurridas en la concurrencia de los militares en las elecciones populares.

Se leyó tambien por segunda vez y se mandó pasar á la misma comision otra proposicion del Sr. Gomez Becerra, para que se acuerde que no se discuta ningun dictámen de comision en que se propongan disposiciones ó declaraciones generales sin que el expediente haya quedado sobre la mesa, y sin previo señalamiento de dia para la discusion, exceptuando solamente los dictámenes sobre proposiciones que hayan quedado comprendidas en los artículos 99 y 100 del reglamento.

Se leyeron tres oficios del Sr. secretario del Despacho de Hacienda, acompañando los presupuestos de los ministerios de Marina, Estado y Gobernacion de Ultramar.

El Sr. Canga hizo presente que aunque se habian perdido los papeles de la comision primera de Hacienda, sus individuos acababan de presentar los dictámenes sobre algunos presupuestos formados en vista de algunas copias de documentos que conservan. Se mandaron pasar los presupuestos á la comision primera de Hacienda.

Se leyeron dos minutas de decretos presentadas por la comision de Correccion de estilo, y se hallaron conformes á lo acordado por las Cortes.

El Intendente de la isla de Puerto Rico en su nombre y en el de los empleados en la hacienda pública de la misma felicitaban á las Cortes por las sesiones de 9 y 11 de Enero último. Recayó sobre esta exposicion la misma resolucion que en las anteriores de la misma clase.

Se leyeron y mandaron quedar sobre la mesa los dictámenes de la Comision 1.ª de hacienda sobre los presupuestos de la Casa Real, y de los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernacion de Ultramar y Hacienda.

Continuó la discusion del dictamen de la Comision especial sobre el establecimiento de tribunales especiales. (*Véase en el extracto de la sesion anterior.*)

Art. 8.º .....

Despues de una breve discusion se aprobó el artículo, colocando al final la siguiente cláusula que sigue á la primera parte, "con solo la diferencia de que no habrá mas que una instancia."

Art. 9.º Aprobado.

Art. 10.º Aprobado.

Art. 11.º Aprobado.

Se mandaron pasar á la comision algunas adiciones de varios Sres. diputados á estos artículos.

Se mandó insertar en el acta el voto particular del Sr. Castejon, contrario á la aprobacion del artículo 8.º

La comision de Poderes habiendo examinado el acta de la eleccion de diputados á Cortes por la provincia de Huamanga, y los poderes presentados por uno de ellos, que lo es el doctor Don Josef Agustin de Larrea, observaba que sin embargo de algunos defectos que se notaban en aquella podian aprobarse, así como los poderes del dicho Sr. Larrea; y opinaba que cuando se presente el otro diputado á Cortes D. Josef Cerdá, debian oírse los motivos por que no ha presentado sus poderes, y en su vista, y siendo justos y bastantes á juicio de las Cortes, dispensarle de esta formalidad.

El Sr. Santos Suarez dijo que siendo los poderes una mera formalidad debian admitirse ambos diputados supuesto que constaba la eleccion en el acta.

El Sr. Pedralvez contestó que aunque esto no era una impugnacion, no obstante las Cortes conocerian que era un deber de la comision no omitir ninguna de las circunstancias agravantes ó fívolas que se encontrasen ya en el acta ya en los poderes. Que el artículo 99 de la Constitucion previene que se dé á cada un diputado el correspondiente poder para presentarlo á las Cortes, por consiguiente parece que cada diputado debe presentar el suyo para ser admitido en las Cortes: que no obstante en este momento no debia tratarse de esto, puesto que de los dos Sres. diputados solo se habia presentado uno, y era cabalmente el que presentaba su poder. Cuando lleque el otro (prosiguió) alegará los motivos que le impidan presentar el suyo. La comision sabe extrajudicialmente que al paso por Francia ha sido detenido en Paris, y se le han re-

gistrado todos sus papeles, pero esto no es del momento: cuando este Sr. diputado se presente lo expondrá, y hallándose estos motivos, como dice la comision, justos y bastantes, se dispensará la entrega del poder si las Cortes lo tienen por conveniente: ahora se trata solo de aprobar el acta y el poder presentado por las razones que se expresan en el dictamen.

Habiéndose declarado este dictamen suficientemente discutido quedó aprobado.

La comision de Gobierno interior en vista de la exposicion de varios dependientes de la secretaria de Cortes manifestando haber sido citados para pasar á la ciudad de S. Fernando á incorporarse en sus filas como milicianos voluntarios de la milicia nacional voluntaria de Madrid, y que estaban prontos á ir donde la patria exigiese sus servicios, opinaba que estas no estaban en el caso de adoptar medida alguna con respecto á este asunto, pues que los individuos que habian hecho la exposicion estaban en la absoluta libertad de elegir ó irse á reunir en sus filas, ó continuar desempeñando sus destinos como dependientes de la secretaria de Cortes.

Se leyeron las exposiciones de varios dependientes de la secretaria de Cortes, milicianos voluntarios de la de Madrid.

Despues de una ligera discusion se declaró no haber lugar á votar sobre el dictamen de la comision, y se mandó volver á ella.

Se mandó quedar sobre la mesa para discutirse con asistencia del Gobierno el dictamen de la comision de Comercio sobre la proposicion de los Sres. Varela, Santos Suarez y Gener, relativa á que se admitan en el comercio los frutos de la Isla de Cuba que vengan en buque extranjero, pagando el aumento de un 4 por 100 por la bandera.

Se mandó insertar en el acta un voto del Sr. Escudero, contrario al establecimiento de tribunales especiales.

A la comision de Gobierno interior se mandó pasar una solicitud de D. Antonio Gonzalez Arango, dependiente de las Cortes, para que se le permitiese volver al ejército á servir con su empleo, y corriéndole los ascensos que tuviere en su destino.

La comision de Hacienda en vista de la solicitud de D. N. Gonzalez, individuo de la junta protectora de libertad de imprenta para que se le concediese una pension en remuneracion de los gastos que le ha ocasionado el acompañar al Gobierno, y para mantenerse mientras existiese aqui, opinaba que debia concedérsele la de 60 rs. Aprobado.

La comision primera de Hacienda habiendo rectificado los datos sobre el presupuesto del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, opinaba que las Cortes debian aprobar para todos los gastos de este ministerio la suma de 24.223,308 rs. y 4 maravedises, rebajándose por ahora de esta suma la destinada á instrucción pública. Aprobado.

La comision de Guerra, en vista de la adiccion del Sr. Pedralvez al art. 16 del reglamento del cuerpo de farmacia militar, opinaba que debia redactarse dicho art. 16 en la forma siguiente: «Las visitas de botica se harán con asistencia del médico y cirujano en jefe de aquel distrito, ó de los ayudantes á quienes aquellos deleguen.» Aprobado.

La misma comision, en vista de la adiccion del Sr. Surrá al art. .... del reglamento de cirugía militar, opinaba debia redactarse dicho artículo en esta forma: «Cuando ocurran algunas vacantes en las plazas de médicos y cirujanos de estos cuerpos, se proveerán del modo prescrito en el reglamento de cirugía militar.» Aprobado.

La Comision de legislacion en vista del expediente sobre policía de carnes opinaba que los alcaldes y ayuntamientos como encargados por la Constitucion de la salubridad y policía para evitar los perjuicios que podrian causar á la salud pública la venta de carnes muertas, podian señalar puesto donde se verificase esta, y fijar ademas las reglas á que deberán sujetarse los vendedores; sin que sirva de obstaculo el decreto de 8 de Junio de 1813.

El Sr. Gomez Becerra impugnó este dictamen, manifestando que con él se restringia demasiado la libertad que todos tienen de vender sus efectos donde les parezca, siendo tan general esta disposicion que podrian por ella considerarse los ayuntamientos facultados para fijar hasta el precio de la carne, puesto que se les daba una autorizacion sin limitacion alguna. Por lo que no aprobaba el dictamen.

El Sr. Oliver contestó que era preciso hacerse cargo de los abusos que habia y podia haber en esta materia, y así que la comision solo habia tratado de evitar que se alterase la salud pública por estos abusos: ademas de que el dictamen estaba muy confor-

me con lo dispuesto en los artículos 377 y 359 del código penal (los leyó), por lo que debia aprobarse.

El Sr. Romero dijo que este dictamen era una verdadera ley, puesto que trataba de dar nuevas facultades á los alcaldes y ayuntamientos, y que por lo mismo debia seguir los trámites de toda ley. Que ademas no se podia aprobar, porque siendo una autorizacion tan general, los Ayuntamientos podrian considerarse dispensados de las leyes protectoras de la libertad, la cual contraida á este caso no era mas que el arbitrio de cada uno de vender su genero cuando y en el sitio donde quisiere. Por lo que no aprobaba el dictamen.

El Sr. Gonzalez Alonso manifestó que estaba muy lejos de desconocer el principio de respetar la libertad de los ciudadanos; pero que en el dictamen no se encontraba ninguna cosa que atacase la libertad de estos, por cuya razon debia aprobarse.

El Sr. Navarro Tejero impugnó tambien este dictamen por creer que no habia necesidad ninguna de establecer la ley que se proponia, y haciendo ademas muy poco honor al Congreso ocupándolo en su discusion.

El Sr. Ruiz de la Vega despues de manifestar que ninguna de las razones expuestas por los Sres. preopinantes se oponian á la letra del dictamen, sino á los abusos que de él podian dimanar, hizo tambien presente la necesidad de aprobarlo, por exigirlo así las reglas de policía y salubridad.

Declarado el asunto suficientemente discutido, quedó desaprobado el dictamen de la comision.

El Sr. presidente anunció que mañana despues del despacho ordinario se discutiría el dictamen de la comision primera de Hacienda sobre los presupuestos de varios ministerios, y levantó la sesion.

*Nota.* En la sesion del 5 de Junio concedieron las Cortes al superintendente de la casa de moneda de Sta. Fe D. Josef Enriquez de Guzman la dispensa de pruebas para condecorarse con la cruz de la orden de Carlos III.

Sabemos que la importante plaza de Tarifa se halla ya con la competente guarnicion y en aptitud de defender aquel punto contra los que intentaran arriesgar alguna empresa. Si en la epoca pasada manifestó aquella plaza su heroica resolucion, en la actual se halla ya en estado de hacer aun mas de lo que hizo entonces.

#### NOTICIAS DE ULTRAMAR.

En la gaceta del Gobierno de Lima de 5 de Febrero de este año se publica el siguiente parte del general D. Rudesindo Alvarado al ministro de la Guerra de aquella república, cuyo documento demuestra suficientemente el triste resultado que ha tenido la expedicion que salió de aquella capital contra la costa de Arica, sin embargo del arte con que ha procurado disfrazarse su total destruccion. El Sr. Alvarado despues de ocultar maliciosamente el numero de victimas que ha sacrificado en su temeraria empresa de aniquilar á los esforzados defensores de la Nacion española en aquella parte del mundo (1), confiesa paladinamente que se habia perdido la moralidad de la tropa (2). Buenosapovos se ha echado la república de Lima. Ya hemos publicado sucesivamente las operaciones que han precedido á este memorable suceso: el cual reunido á los demas de aquel continente, á los igualmente gloriosos de Costa-firme, pueden abrir los ojos de los que aun no aciertan á juzgar con exactitud de los asuntos de America.

«El Sr.: Impelido de la necesidad de alimentar el ejército, y tratando de preservarle de los estragos con que habian comenzado á sentirse por la insalubridad del clima de Arica, me moví con direccion á Moquegua, en donde el general Valdes con dos batallones y cuatro escuadrones se habia estacionado, y á cuyas inmediaciones se hallaban todos los víveres y recursos que habia separado de la costa. La desolacion del país era tan completa que me fue necesario trasportar á lomo de mula hasta la villa de Mo-

(1) Segun los papeles públicos de Lima y cartas particulares de fines del año de 1822 pasa de 4500 hombres.

(2) Esto no se halla exactamente conforme con el pronostico de la gaceta de Lima de 1.º de Enero último, en que habiéndose de los preparativos de Alvarado se dice entre otras linderezas: «El ejército conservaba el ardiente sagrado que inspira la justicia y el amor á la gloria; y si el entusiasmo de tropas aguerridas, y la constancia de sus bravos jefes pueden ser el anuncio de la victoria, no tememos asegurar se vera muy pronto humillado el orgullo del último resto de españoles que han perdido hasta la esperanza de conservarse» ... Bien pronostico el Sr. editor.

quegua con mil dificultades víveres secos que se habían desembarcado de la escuadra. El día 19 del presente encontré al enemigo en posición de *Circo bati*, la que abandonó inmediatamente que notó las disposiciones de atacar.

En el momento se puso en retirada, y le hice atacar con las compañías de cazadores y cuatro batallones de reserva que le persiguieron del modo mas vivo por espacio de dos leguas, desalojándole de cuantas posiciones iba tomando, hasta que últimamente se estableció en los altos de Torata. En este punto trató de hacer una vigorosa resistencia, y fue desalojado sucesivamente de tres posiciones que una sobre otra en escalones habia establecido, hasta que últimamente se retiró á la cuarta inmediata de la cuesta del cerro. = En este estado, puesto ya el general Valdés en derrota, llega con su ejército el general Canterac, y emprende un segundo ataque sobre nuestras columnas que ocupaban sus posiciones.

Estas tuvieron que retirarse á la reserva, que habia establecido en un punto ventajoso con dos piezas de artillería, y el enemigo volvió á situarse en la cima del cerro al cerrar la noche, pudiendo en ella y sin ser molestado retirar el ejército hasta Moquegua, en donde permaneció hasta el 21, en que el enemigo me obligó á un nuevo combate, desventajoso por mi parte, respecto á la inferioridad de mis fuerzas; mas sin embargo fue disputado el terreno cuanto fue posible, y obligado á seguir mi retirada, aunque desordenada, por lo que se ha sentido alguna pérdida, y mas que todo la moralidad de la tropa; con cuyo motivo he resuelto embarcar el ejército reforzando la división de Tarapacá en movimiento ya sobre Caranga con 300 hombres de tropa y todos los animales del ejército. — El general Martínez y jefe de estado mayor Pinto pasaron á reorganizar la fuerza en Pisco, mientras yo me dirijo al Sur á dar un impulso á las operaciones si las circunstancias lo permitiesen, asegurando á V. S. que en primera oportunidad pasaré los detalles respectivos. Tengo la honra de manifestar á V. S. los sentimientos de mi distinguido aprecio. = H. Sr. = Rudesindo Alvarado. = H. Sr. secretario de Guerra y Marina.

— Además de lo referido leemos en el Times del 10 de Junio que en la gaceta federal de Baltimore de 2 de Mayo se dice lo siguiente:

*Derrota del ejército patriota.* = En 20 de Enero último llegaron los ejércitos á verse uno á otro en un pueblo llamado Moquegua, distante de Arica poco mas de 40 leguas. El general Alvarado mandaba el ejército de los patriotas, y los generales Canterac y Valdés el ejército Real. Inmediatamente se dieron las disposiciones necesarias para una batalla, la cual empezó con mucho ardor por una y otra parte. La acción se mantenía muy obstinadamente, hasta que los patriotas fueron arrollados, segun dicen algunos, por las fuerzas superiores de sus contrarios, y segun otros por la mayor habilidad. Los realistas consiguieron una victoria completa, no habiendo escapado de aquella sangrienta escena mas que unos 800 ó 900 hombres del ejército de Alvarado.

La ruina de este ejército se supo en el Callao el 6 de Febrero, y se creía que el Congreso del Perú, que á la sazón se hallaba reunido en Lima, suspendería por algun tiempo sus sesiones, y pondría el país bajo el mando mas inmediato de un jefe militar. Se esperaba que el ejército español tomase posesion de Lima.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Orden recibida en el puerto de Niza el 21 de Abril de 1823.

1.º Debiendo los buques de guerra y mercantes de las dos potencias beligerantes, España y Francia, continuar en ser admitidos en los puertos de S. M., no se les permitirá embarcar armas ni municiones de guerra.

2.º Si llegasen á este puerto dos ó mas buques de guerra ó mercantes de las naciones beligerantes, debereis proceder enteramente con arreglo á las disposiciones contenidas en el artículo 94 del reglamento para los puertos, expedido en 27 de Setiembre de 1816.

3.º Cuando se hallasen en este puerto buques de guerra, corsarios ó mercantes de dos naciones beligerantes, procurareis que se coloquen separados unos de otros en cuanto sea posible, para impedir las disputas entre las tripulaciones de las dos naciones que estan en guerra, y sobre todo estorbar que vengan á las manos como podria suceder si los buques estuviesen inmediatos; lo cual conviene sobremanera precaver para no comprometer al Gobierno.

4.º Con respecto á los corsarios, sean de la nacion que fue-

ren, hareis observar rigurosamente lo dispuesto en el artículo 93 del reglamento citado en el artículo anterior, y hareis presente á los capitanes de dichos corsarios, que esto no es mas que poner en ejecución una ley antigua de S. M. aplicable á todas las naciones beligerantes.

5.º Me dareis parte inmediatamente de la entrada en ese puerto de los buques de guerra, corsarios ó presas que conducen, reservándome para entonces el daros las órdenes que tenga por convenientes sobre este punto.

6.º Procurareis también dar las órdenes oportunas para que yo pueda saber con prontitud que á la vista de ese puerto hay buques de guerra, corsarios ú otros en persecucion, ó dando caza á otro buque cualquiera.

7.º Pondreis la mayor vigilancia en que los buques que lleven bandera de Rey, y carguen mercancías para los puertos de las potencias beligerantes, no embarquen armas ni municiones de guerra de ninguna especie, ó solamente la cantidad que se les permita para el servicio del buque.

#### Copia de los artículos arriba citados.

Art. 93. Si hubiese guerra entre potencias marítimas, con respecto á las cuales hayamos adoptado la neutralidad, no se dará asilo en los puertos y playas del Estado á ningún corsario ó armador de las naciones beligerantes, á no ser que hayan sido arrojados por una tempestad, ó vengan perseguidos por sus enemigos, ó necesiten una pronta carena, provisiones, ó padezcan otra necesidad indispensable; y aun cuando arribaren por alguno de los expresados motivos no se les permitirá detenerse mas que el tiempo meramente preciso, atendida la causa que le hubiere obligado á refugiarse, con el fin de que los puertos de los dominios Reales no sirvan de albergue ó guarida para abusar en perjuicio de alguna de dichas potencias.

Art. 94. Si en el mismo puerto ó playa se juntaren buques armados ó mercantes de las naciones que esten en guerra, el que hubiese fondeado primero será árbitro de salir antes ó despues que el otro, sin que al segundo se le permita hacerse á la vela sino 24 horas despues de la salida del primero; pero tendrán facultad para partir con tal que, tratándose de buques de guerra, los comandantes prometan bajo palabra de honor que no molestarán á las embarcaciones que hayan salido dentro de las 24 horas últimas, y con respecto á los corsarios deberán estos dar una fianza abonada para cumplir las expresadas condiciones, no permitiendo las reglas de la neutralidad que bajo el tiro de cañon se cometa ningun acto de hostilidad entre las dos naciones beligerantes.

S. M., no teniendo por suficiente la disculpa que ha alegado el correo de gabinete Buergo para haber abandonado un pliego que se le confió para Sevilla por la secretaria de Estado, ha venido en destituirle de su destino. Al mismo tiempo ha dispuesto S. M. que se haga entender al referido Buergo, que si en el preciso término de diez dias no hiciere constar la entrega del pliego á la persona á quien se dirigia, se procederá judicialmente contra él á lo que corresponda.

#### ANUNCIO.

En los periódicos de Madrid del pasado Marzo anunciaron los Sres. Valverde y compañía de Valencia, que su establecimiento de fundicion de caracteres de imprenta se trasladaría á la corte de Sevilla. Circunstancias ulteriores bien notorias les han obligado á efectuarlo por ahora á la ciudad de S. Fernando, calle del Auditor, n.º 14.

Además de poder proporcionar en el momento á los señores impresores fundiciones hechas de varios cuerpos de sus caracteres conocidos, deben prevenirles haber completado su coleccion con otros grados de no menos mérito y uso recibidos últimamente de Paris, cuyas muestras en union de las demás de escritura de forma inglesa, esperan circular lo mas pronto que puedan. Se hallarán también de venta en su establecimiento dos hermosas prensas todas de fierro, la una para papel de marca, y algunos otros utensilios de imprenta.

*Nota.* En la gaceta del 3 col. 3.ª se ha cometido el descuido involuntario de poner, como continuacion del artículo de Maracaybo de 5 de Marzo, el párrafo 6.º de la referida columna que empieza. "Se levantó por Laborde." &c, debiéndose haber puesto como nota á las palabras: "Continúa el sitio de Puerto Cabello con bastante vigor" con que empieza el párrafo 7.º de dicha columna.